



## CIRCULAR CSJCUC18-47

Fecha: jueves, 22 de febrero de 2018

Para: **SEÑORES JUECES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: VICEPRESIDENCIA

Asunto: *"INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA"*

Respetados doctores (as):

De la manera más atenta, se comunica la Circular CSJCAC18-19 del 21 de febrero de 2018, recibido en este Despacho el 22 posterior, mediante el cual, la señora Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, allega los soportes documentales remitidos por el doctor Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez, Notario Cuarto de Manizales, donde se informa de la aceptación del proceso de **Insolvencia de persona Natural no comerciante**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículo 531 y siguientes y el Decreto reglamentario 2677 del 2012.

Atentamente,

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Vicepresidente

/ grmn



DESP.2 SALA ADMINIST.

**C I R C U L A R CSJCAC18-19**

FEB 22 '18 AM 11:15

Fecha: miércoles, 21 de febrero de 2018  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: *"Insolvencia de personal natural no comerciante de la señora Blanca Nidia Zuluaga Herrera."*

---

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio del 16 de febrero de 2018, suscrito por el doctor Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez, Notario Cuarto de Manizales, por medio del cual informa sobre la aceptación del trámite de Insolvencia de personal Natural no comerciante de la señora Blanca Nidia Zuluaga Herrera con cedula de ciudadanía No. 24.432.374.

Cordialmente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / VOH



# NOTARÍA CUARTA

Validada por la Superintendencia de Notariado y Registro



DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

VUR XXI



MINIJUSTICIA



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJCA18-499:  
Fecha: 19-feb-2018  
Hora: 11:16:48  
Destino: Consejo Sec. Judic. de Caldas  
Responsable: DIAZ BUITRAGO, FLOR EUCARIS  
No. de Folios: 3  
Password: 7868B520

Manizales 16 de Febrero de 2,018, OFICIO 3

**SEÑORES:**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA**  
**MANIZALES**

**PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de La SEÑORA BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA C.C 24,432,374 DE ARANZAZU**

El día DOCE (12) de febrero de 2,018, este despacho acepto la solicitud que por intermedio de apoderado judicial presento de la señora **BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA C.C 24,432,374 DE ARANZAZU**, para iniciar el proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de acuerdo a a lo establecido en la **Ley 1564 de 2012** **artículos 531 y siguientes** y el **decreto reglamentario 2677 del 2,012** en dicha apertura se estableció:

*"Así, mismo Oficiese a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este tramite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él."*

En merito de lo expuesto se solicita informar a todos los jueces y Tribunales de la aceptación del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la **SEÑORA BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA C.C 24,432,374 DE ARANZAZU DE MANIZALES** y proceder según lo determinado en los **artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso.**

Consejo Seccional Judicatura Caldas SALA ADMINISTRATIVA Atentamente,
CORRESPONDENCIA
X972.
FECHA: 19 FEB 2018
HORA: 11:16:48
RECIBIDO POR: Viviana T

**EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ**  
**NOTARIO CUARTO**



Calle 22 No. 21-50 PBX: 884 13 40 FAX: 880 55 42 Manizales - Caldas

# NOTARÍA CUARTA

Visitada por la Superintendencia de Notariado y Registro



## NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

Manizales 12 de febrero de 2,018

Cumpliendo la solicitud de tramite de negociación de deudas, presentada por la señora **BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 24,432,374 de Manizales a través de apoderado judicial, **Doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10,232,953 , y tarjeta profesional No 45,479 del Consejo Superior de la Judicatura, verificando los requisitos de Ley, admitase la misma. En consecuencia, señálese el día **Miercoles primero (01) de Marzo de 2018, a las 9:00 a.m** para celebrar la audiencia de negociación, en las Instalaciones de la Notaria Cuarta de Manizales, en la **Calle 22 No 21-50 de la ciudad de Manizales.**

Infórmese al deudor acerca del monto de las expensas que debe cancelar por gastos del procedimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la solicitud, conforme el Art. 539 del C.G del P.

Ordenase al deudor presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presente decisión, una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la fecha de esta decisión, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, so pena de que se de por terminado el tramite (Art 545-3). Presentada la relación indicada, comuníquese a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándose el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de negociación de deudas.

# NOTARÍA CUARTA

Registrada por la Superintendencia de Notariado y Registro



MINJUSTICIA



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Así, mismo Oficiase a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este trámite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él.

Adviertesele al deudor que le esta prohibido otorgar garantías sin la autorización de la mayoría de los acreedores, así como adquirir nuevos créditos que superen en total el monto al que ascienden los gastos necesarios para su subsistencia y la de las personas a su cargo, así como los gastos requeridos para la conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, sin autorización de un numero plural de acreedores que represente la mitad mas uno del valor de los pasivos (Inciso 2º del artículo 549 del C.G del P).

El Notario,

**EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ**  
**NOTARIO CUARTO DE MANIZALES**

